



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38470
C.A.: 16.275.714.1.17-9/1999**

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 2665 /2019

Ciudad de México, a **30 OCT 2019**

**C. DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1. Resolución administrativa No. **722** /2019, de fecha **30 OCT 2019**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la prórroga a la vigencia de la Concesión No. **DGZF-359/99**, por un término de **15 años**, en favor del **C. JORGE BAIDABE ABRAHAM BARCELO**
2. Resolución administrativa No. **721** /2019, de fecha **30 OCT 2019**, por la cual esta Dirección General determinó modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-359/99**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el estado de Quintana Roo.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR
OJBC/MMCR/ADMP





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/38470
C.A.: 16.27S.714.1.17-9/1999
BITÁCORA: 31/KV-0010/03/15

RESOLUCIÓN No. 722 /2019

En la Ciudad de México, a **30 OCT 2019**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. JORGE BAIDABE ABRAHAM BARCELO**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **15 de diciembre de 1999**, la extinta Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca por conducto de la Subsecretaria de Recursos Naturales; expidió a favor del **C. JORGE BAIDABE ABRAHAM BARCELO**, la concesión **No. DGZF-359/99**, respecto de una superficie de **301.50 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **área de recepción de 3 x 4 m. de piso de concreto, área de neveras de 8 x 7 m. con paredes de block, techo de lámina, piso de concreto, baño con muro de block, techo de vigueta y bovedilla, piso de azulejo con fosa séptica y oficinas de 3 x 4 m. con paredes de block, techo de lámina y piso de Cemento**, localizada sobre la **calle 11 s/n del Puerto de Abrigo Dzilam de Bravo, Municipio de Dzilam de Bravo, Estado de Yucatán**, exclusivamente para **centro de acopio de pescados y marisco** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de **General**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir del día **19 de julio de 2000**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 721**, de fecha **30 OCT 2019**, de 2019, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determino autorizar la modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-359/99**.

TERCERO.- Que con fecha **05 de marzo de 2015**, el **C. JORGE BAIDABE ABRAHAM BARCELO** presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, **"Solicitud de Prórroga"**, respecto de la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-359/99**.





CUARTO.- Que con fecha **23 de marzo de 2015**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió oficio **No. 726.4/DZF-145/000717**, de fecha **18 de marzo de 2015**, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, remitió la solicitud referida anteriormente, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38470
C.A.: 16.275.714.1.17-9/1999
BITÁCORA: 31/KV-0010/03/15**

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.





V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A)** Que con fecha **15 de diciembre de 1999**, la extinta Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca por conducto de la Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor del **C. JORGE BAIDABE ABRAHAM BARCELO**, la concesión **No. DGZF-359/99**, respecto de una superficie de **301.50 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, exclusivamente para **centro de acopio de pescados y marisco**, con una vigencia de **quince años**.
- B)** La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JORGE BAIDABE ABRAHAM BARCELO**, actuales Titulares de la Concesión **No. DGZF-702/06**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- C)** La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada el día **05 de marzo de 2015** ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán y recibida en esta Dirección





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38470
C.A.: 16.27S.714.1.17-9/1999
BITÁCORA: 31/KV-0010/03/15**

General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **23 de marzo de 2015**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-359/99**

- D)** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial
- E)** En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,218.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos
- F)** Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, el **C. JORGE BAIDABE ABRAHAM BARCELO** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal como se acredita con:

- **Constancia** que acredita que se encuentra al corriente del pago de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, hasta el cuarto bimestre del 2013, documental emitida por el H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo en el estado de Yucatán.
- **Copia certificada** del oficio **No. 78**, por medio del cual se acredita que el **C. JORGE BAIDABE ABRAHAM BARCELO**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, hasta el año **2014**.
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. 19**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Dzilab de Bravo, en el estado de Yucatán, por concepto de pago del año **2014**, por la cantidad de **\$1,710.26 (mil setecientos diez pesos 26/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. 20**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Dzilab de Bravo, en el estado de Yucatán, por concepto de pago del año **2015**, por la





cantidad de **\$1,579.86 (mil quinientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.)**

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **05 de marzo de 2015**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-359/99**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezara a correr a partir del día **20 de julio de 2015**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra del **C. JORGE BAI DABE ABRAHAM BARCELO**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-359/99**, emitido a nombre del **C. JORGE BAI DABE ABRAHAM BARCELO**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **20 de julio de 2015**, en base a los motivos y fundamentos expuestos la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-359/99**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se otorga al **C. JORGE BAI DABE ABRAHAM BARCELO**, el plazo de **60 días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente Resolución, para que tramite ante esta autoridad, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"**, a



efecto de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente, en cumplimiento a la condición **SEXTA** fracción **XIII** establecida en el Título de concesión **No. DGZF-359/99**.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **C. JORGE BIDADABE ABRAHAM BARCELO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente al **C. JORGE BIDADABE ABRAHAM BARCELO**, y/o a través de cualquiera de sus autorizados a saber los CC. Hilbert IV Vazquez Montiel, Rafael Herrero Jonguitud, Pamela Aguilar Gaspariano, Adriana Michelle Carrillo Lili, Viridiana Alcaraz Aguilar, Regina Elizabeth López y/o Marisol Pérez Villegas en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular: [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR
QJBC/MMCR/ADMP

